

Artículo 91. Sectores de Suelo Apto para Urbanizar.

Se establecen cinco Sectores en Suelo Apto para Urbanizar, dos residenciales y tres industriales, tal y como se señala en el plano B3 «Gestión del suelo», cuyas características y determinaciones se desarrollan en el Capítulo II del presente Título.

Artículo 94.b. Sector S-5. «Las Encinillas».

- Ámbito: Se delimita en el plano correspondiente de esta Modificación Puntual.

- Superficie: 138.435 m<sup>2</sup>.

- Calificación: Industrial en todas las categorías.

- Objetivos de la ordenación: Ampliar el suelo calificado como industrial para facilitar la implantación de nuevas industrias en el término municipal reconduciendo al mismo tiempo las incipientes tensiones urbanísticas de estos terrenos.

- Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

- Edificabilidad: La edificabilidad global máxima asignada es de 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, sobre la superficie total delimitada.

- Tipología: Edificación adosada y aislada.

- Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

- Separación a linderos: La línea de fachada se retranqueará de la alineación 5 m y la edificación se separará del lindero del fondo 3 m.

- Ocupación: La ocupación máxima será la resultante de aplicar normas de separación a linderos.

- Altura: La altura máxima será de 2 plantas o 10 m. Excepcionalmente y por razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria, podrá admitirse que elementos específicos tales como silos, torres, chimeneas, etc., alcancen una altura máxima de 15 m.

- Cesiones: La establecidas en el art. 11 del Anexo del Reglamento de Planeamiento y en la legislación vigente (LOUA).

- Aprovechamiento medio: El sector constituye una única área de reparto por lo que el aprovechamiento medio del sector se corresponde con el aprovechamiento edificatorio, siendo este de 0,55.

- Gestión y sistema de actuación: El sector se desarrollará mediante el Sistema de Compensación. Para la sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública por incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo se estará a lo regulado en los artículos 109 y 110 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Plan Parcial podrá desarrollarse mediante una o varias Unidades de Ejecución cuya delimitación se ajustará a lo establecido en la legislación vigente Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Plazos: Dos años, a partir de la Aprobación Definitiva de esta Modificación Puntual.

- De conformidad con las exigencias contenidas en el artículo 38 en relación con el art. 10 de la LOUA se identifican como determinaciones estructurales del presente documento de innovación las relativas a: Clasificación del Suelo, usos, densidades, edificabilidades globales y delimitación y aprovechamiento medio del área de reparto.

Asimismo se consideraran como determinaciones pormenorizadas preceptivas el resto de las contenidas en el presente artículo.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.*

Con fecha 18 de marzo de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000455, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Mesón Durán», con núm. de registro R/GR/00348, sito en Carretera Nacional 340, km 323, de Salobreña (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se notifica a Farre y Wienzek, C.B., que puede personarse, en el plazo de diez días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada Resolución.

Granada, 5 de mayo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*NOTIFICACIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.*

Con fecha 18 de marzo de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000454, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Mesón Los Almendros», con núm. de registro R/GR/00335, sito en C/ Pontivi-La Caleta, de Salobreña (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se notifica a doña Myrian Roberte Weil que puede personarse, en el plazo de diez días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada Resolución.

Granada, 7 de mayo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a Comercio.*

Expediente: Infracción 76/2008.

Interesada: Cartoons & Comic Store, S.L.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que tiene a su disposición la referida Resolución.

ción en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 12 de mayo de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar los contratos de publicidad institucional, las ayudas, subvenciones y convenios celebrados en materia de actividad publicitaria, cuyos importes sean superiores a 30.000 euros.*

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley,

### HE RESUELTO

Publicar, en virtud de lo anteriormente expuesto, la siguiente relación, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2009:

a) Contratos de publicidad institucional.

Objeto del contrato, importe y entidad adjudicataria:

1. Instituto Andaluz de la Juventud (Inturjoven):

- Objeto: Patrocinio publicitario concierto Depeche Mode; importe: 80.000 euros; entidad adjudicataria: RIFF-Producciones, S.L.

b) Ayudas, subvenciones y convenios celebrados o concedidas en materia de actividad publicitaria.

- Objeto de la ayuda, subvención o convenio; cuantía y entidad beneficiaria:

Nada que reseñar en este apartado.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de protección de menores que se cita.*

Expte.: DPSE-352-2009-0737.1.

Nombre y apellidos: Doña Nabila Ouallaa.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 14 de mayo de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1. Ratificar la declaración de desamparo del menor A.C.F.O.

2. Ratificar el resto de las medidas acordadas en resolución de fecha 25 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del C.C. en relación con el mencionado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente Resolución en plazo de 48 horas, a los padres de menor que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como al menor, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubiera cumplido los doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como de sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y las personas seleccionadas para ejercer la guarda del menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Igualmente se le informa de que según el apartado 7 del art. 172 del C.C., adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución administrativa por la que se declare el desamparo, los padres que continúen ostentando la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el número 1 de este artículo, están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo, si por cambio de las circunstancias que la motivaron entienden que se encuentran en condiciones de asumir nuevamente la patria potestad. Igualmente están legitimados durante el mismo plazo para oponerse a las decisiones que se adopten respecto a la protección del menor.

Pasado dicho plazo decaerá su derecho de solicitud u oposición a las decisiones o medidas que se adopten respecto a la protección del menor. No obstante, podrán facilitar información a la entidad pública y al Ministerio Fiscal sobre cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de desamparo.

En el apartado 8 del mismo artículo se establece que la entidad pública de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de persona o entidad interesada, podrá en todo momento revocar la declaración de desamparo y decidir la vuelta del menor con su familia si no se encuentra integrado de forma estable en otra familia o si entiende que es lo más adecuado en interés del menor. Dicha decisión se notificará al Ministerio Fiscal.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.